



REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS AGRÍCOLAS “FONARPA AGRÍCOLA” Y DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS PECUARIOS “FONARPA PECUARIO”.

1. Objetivos

1.1 Generales

Aumentar la certidumbre de los productores en materia de riesgos relacionados con los precios de los productos agrícolas y pecuarios, por medio de esquemas de apoyo que les permitan obtener mejores condiciones de acceso al crédito y aseguramiento.

1.2 Específicos

- a) Promover que la población objetivo que sea acreditada de la Financiera Rural, Entidades Dispensadoras de Crédito, Intermediarios Financieros Bancarios y no Bancarios, Parafinancieras y FIRA, accedan a instrumentos de administración de riesgos, mediante el otorgamiento de apoyos para contratar esquemas de cobertura contra cambios en los precios internacionales que afecten el costo de los insumos o el precio de venta de los productos agrícolas, a fin de proteger la inversión, el crédito o el ingreso de los productores.
- b) Fomentar el uso de mecanismos que mejoren las condiciones del financiamiento al medio rural y que induzcan a la población objetivo hacia un manejo de riesgos eficiente;
- c) Mejorar la capacidad de planeación de la población objetivo, y fortalecer su posición financiera ante el cumplimiento de sus compromisos financieros.
- d) Incrementar la certidumbre del Sistema Financiero Rural.
- e) Fomentar la cultura de cobertura de precios entre la población objetivo.
- f) Desarrollar el mercado de coberturas y aseguramiento de riesgos de precios manejado por entes privados, a través de esquemas innovadores.

2 Lineamientos

2.1 Población Objetivo

Serán elegibles para recibir el Apoyo para la Adquisición de Coberturas de Precios de Productos Agrícolas o Pecuarios y para la contratación de Esquemas de Aseguramiento tanto agrícola como pecuario los productores rurales.

2.2 Lineamientos Generales

- a) La Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), participarán en el control y seguimiento de las acciones del FONARPA Agrícola y el FONARPA Pecuario, en el seno de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS).
- b) La CRyS aprobará los productos financieros de cobertura y los esquemas de aseguramiento de precios sujetos de apoyo con cargo al patrimonio del FONARPA agrícola y el FONARPA pecuario, a propuesta de AGROASEMEX, Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura (FIRA), Financiera Rural, Apoyos y Servicios a la Comercialización (ASERCA) y entes privados en su caso, estableciendo condiciones específicas para cada uno de ellos.
- c) La CRyS aprobará los productos, insumos, porcentajes de apoyo, y montos mínimos y máximos a cubrir.
- d) Los esquemas que se aprueben deberán satisfacer las necesidades de la población objetivo, favoreciendo el acceso a productores de ingresos medios y bajos, a través del uso eficaz y eficiente de los recursos federales.
- e) Los esquemas que se aprueben deberán mejorar las condiciones de crédito o permitir el acceso al mismo, en condiciones que permitan recuperar, cuando menos, los costos de producción.
- f) La CRyS vigilará que los esquemas que se aprueben estén alineados a la política agroalimentaria que determine SAGARPA, a la política financiera que determine la SHCP, y a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 solamente se apoyarán operaciones respaldadas por físicos.
- g) Los esquemas que se aprueben, vinculados a crédito, deberán estar alineados al FONAGA cuando aplique, mitigando el riesgo crediticio.
- h) La CRyS establecerá condiciones que procuren el uso más eficiente del FONARPA agrícola y pecuario.
- i) La CRyS notificará a los Ejecutores (Financiera Rural y Agroasemex) los acuerdos adoptados para la instrumentación y operación del FONARP Agrícola.

2.3 Ejecutores

La administración y operación del "FONARPA AGRÍCOLA" estará a cargo de la Financiera Rural y la administración y operación del "FONARPA PECUARIO" estará a cargo de AGROASEMEX.

2.4 Transitorio

Por acuerdo de la CRyS se emitirán los lineamientos de operación específicos del "FONARPA AGRÍCOLA" y del "FONARPA PECUARIO", documentos que serán dados a conocer a la población objetivo por los ejecutores a través de los medios de difusión a su alcance.